

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Sucesión simple e intestada Melecio Velasco. Radicación No. 2018-00437-01.**

Correspondería resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del heredero José Antonio Velasco Ariza contra el auto proferido el 6 de noviembre de 2019, dentro de la sucesión de la referencia, por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal, sino fuese porque efectuado el examen preliminar del expediente, se advierte la falta de competencia de este despacho para tal fin.

Lo anterior, porque tal y como lo establece el artículo 34 del Código General del Proceso,

**“Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos”** (negrillas ajenas al texto).

En ese contexto, siendo los jueces de familia los encargados de resolver la alzada aquí propuesta, habida consideración que se trata de un asunto propio de esa jurisdicción, se impone, al tenor literal del artículo 139 del Código General del Proceso, declarar la falta de competencia para resolver la impugnación y, en consecuencia, ordenar la remisión del expediente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad para que, a través de la Oficina Judicial, someta a reparto el expediente entre los aludidos funcionarios judiciales.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en el aparte anterior, el suscrito Juez Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, declara carecer de competencia para resolver la apelación interpuesta en el asunto de la referencia y, en consecuencia, ordena remitir el expediente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para que, a través de la Oficina Judicial, lo someta a reparto entre los jueces de familia de esta ciudad.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02fb781adb1ebaab838e253d9b77f08a58c782f816e7290139a3b5dbb0a18d2b**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**